

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

ASUNTO: REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

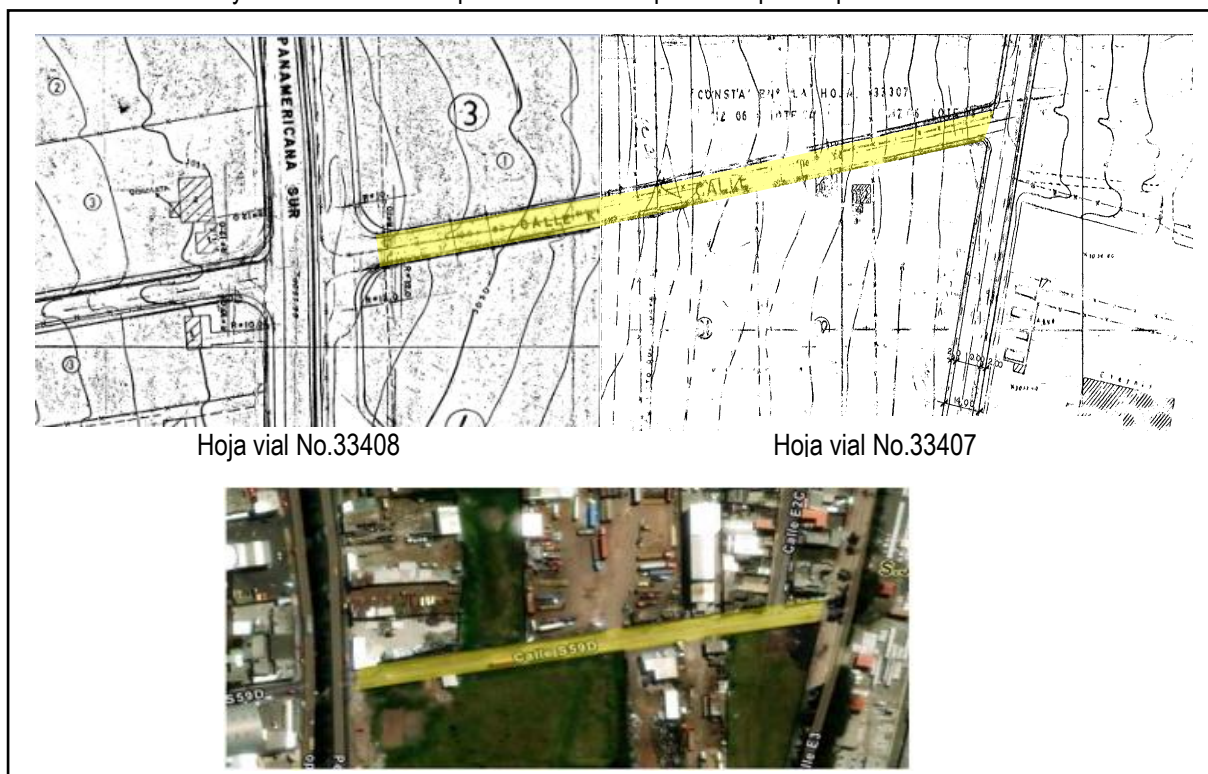
1. ANTECEDENTES

Mediante solicitud GADDMQ-AZQ-RD-2022-3813-E de fecha 01 de agosto de 2022, al cual se adjunta el oficio s/n; el Sr. Washington Borja en la parte pertinente solicita:

“(...) Yo, Señor Washington Efraín Borja Cuito, como propietario del predio ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado y calle K (S59D), sector Turubamba, cuyo número de predio es el 105211; me permito exponer y solicitar a Usted, comedidamente lo siguiente:

Por lo expuesto y siguiendo la recomendación dada por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, solicito iniciar el proceso de aprobación vial de la calle “K” (S59D); para lo cual adjunto los requisitos correspondientes. (...)”.

La calle S59D, se encuentra planificada en las hojas de trazado vial No.33407 y 33408 con una sección transversal de 10.00 metros (8.00 metros de calzada y 1.00 metro de acera a cada lado de la vía); sin embargo, no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma.



Hoja vial No.33408

Hoja vial No.33407

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

Al ser una vía de acceso a viviendas y a su vez al ser una vía que conecta a dos vías principales, la administración Zonal Quitumbe ve la necesidad de iniciar con el proceso de regularización vial.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. UBICACIÓN

Administración Zonal: Quitumbe
Parroquia: Turubamba
Sector: San Juan de Turubamba



2.2. INSPECCIÓN

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023), procedió a realizar el levantamiento topográfico georreferenciado, para posterior realizar el procesamiento de información y determinar la presente propuesta vial.

La consolidación de los lotes colindantes a la vía es de aproximadamente un 80%, cuentan con los servicios básicos como alcantarillado, agua potable y energía eléctrica.

2.3. DETALLES TÉCNICOS

Realizada las mediciones en sitio y en función del levantamiento topográfico georreferenciado, considerando la consolidación de los cerramientos en sitio se determina la siguiente propuesta vial.

Administración Zonal Quitumbe	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035
	DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA	

❖ **PROPUESTA VIAL CALLE S59D**

Con una longitud de 238.00 metros desde la Abs 0+000 (Graciela Escudero "E3") hasta la Abs 0+238 (Av. Pedro Vicente Maldonado), se propone la siguiente sección transversal.

Sección transversal total: 11.00 metros
 Calzada: 7.00 metros
 Aceras: 2.00 a cada lado de la vía

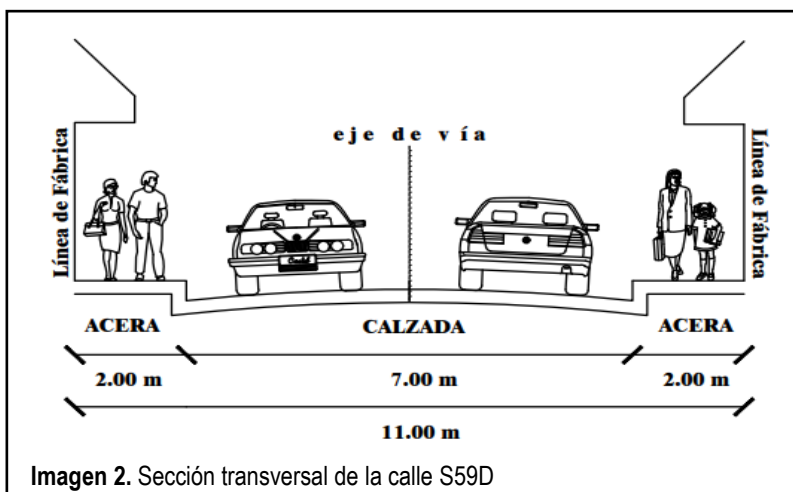


Imagen 2. Sección transversal de la calle S59D



Abs 0+238



Fotografía 2: Calle S59D



Fotografía 3: Calle S59D

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	



Fotografía 4: Calle S59D

2.4 AREAS DE AFECTACIÓN

La presente propuesta vial de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en sitio y en función de los cerramientos consolidados no se genera afectaciones a los lotes de terreno colindantes; sin embargo, al implantar el diseño vial sobre la información registrada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito “SIREC Q” se genera las siguientes áreas referenciales de afectación:

No. Predio	Área de afectación referencial
105211	49.10 m ²
107010	9.78 m ²
562626	1.75 m ²

2.5 SOCIALIZACIÓN

La Unidad de Territorio y Vivienda (año 2023) procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 5 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización.



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

3. BASE LEGAL

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 2560.- Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Artículo 2614.- De la planificación de la vialidad local urbana.- La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad. La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.

ORDENANZA No.044-2022

DISPOSICION REFORMATORIA DÉCIMA SEGUNDA. - Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT- PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto:

“Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.

Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal.”

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA. - En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad.

La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad.

Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.

RESOLUCIÓN 062- CUS

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “*Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales*”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

RESOLUCIÓN ADMQ 026-2023

Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; debido a su longitud la presente propuesta vial no cumple con la normativa vigente; sin embargo, dentro de las Notas posteriores al cuadro mencionado, se registra lo siguiente:

“(…) Nota 6: *Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano , y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano. (…)*”.



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-035</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA</p>	

4. CONCLUSIONES

En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad Zonal de Gestión Urbana emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al Tercer caso: *“Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”*; para la cual la resolución denota *“(…) los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza. (…)”*.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:

Ing. Ana Abarca J.

Ing. Alejandra Sánchez

TÉCNICA DE LA UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA

JEFE DE LA UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA

ADJUNTO: Plano en archivo pdf y dwg v2000.

Firmas de socialización

Nota: El presente informe reemplaza al Informe No.AZQ-DGT-UTV-IT-2023-079

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	A.Abarca	UZGU	26-feb-2024
Revisado por:	A. Sánchez	UZGU	27-feb-2024
Aprobado por:	M. Ramírez	DZHOP	27-feb-2024

